

**PROCEDIMIENTO No. 07 DE 1998**  
**(18 de febrero)**

**Señores:**

**REPRESENTANTES LEGALES, JEFES DE ÁREAS FINANCIERAS, JEFES DE CONTABILIDAD, CONTADORES Y REVISORES FISCALES DE LOS ENTES PÚBLICOS DE LOS SECTORES CENTRAL Y DESCENTRALIZADO DE LOS NIVELES NACIONAL Y TERRITORIAL**

*REFERENCIA:*

*Instructivo Operacional para la determinación y registro de los ajustes por inflación, de que tratan los numerales 5.6 Normas Generales de Contabilidad Pública - Valuación, específicamente lo relacionado con el costo reexpresado y 6.2.3 relativas a la aplicación de los ajustes por inflación, del Plan General de Contabilidad Pública.*

**OBJETIVO:**

Con el fin de brindar a las diferentes entidades del sector público una herramienta que facilite y garantice la adecuada aplicación y registro contable de los ajustes por inflación, este Despacho se permite desarrollar el procedimiento relativo a la aplicación de los mismos, en el siguiente orden:

1. Definición del sistema de ajustes aplicable
2. Determinación de las partidas objeto de reexpresión
3. Definición de la base para la aplicación de los ajustes por inflación
4. Identificación del factor de ajuste aplicable
5. Procedimiento para la determinación y registro de los ajustes por inflación

**1. DEFINICIÓN DEL SISTEMA DE AJUSTES APLICABLE**

La Contaduría General de la Nación ha definido dos sistemas para la aplicación de los ajustes por inflación, teniendo en cuenta la naturaleza, situación jurídica y cometido estatal

de los entes públicos. Estos dos sistemas difieren en cuanto a las partidas objeto de ajuste y al registro contable; a continuación se indica el ámbito de aplicación y características de cada sistema.

## 1.1 SISTEMA DE AJUSTES INTEGRALES

### 1.1.1 Ámbito de aplicación

El sistema de ajustes integrales debe ser aplicado por las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta y demás entes públicos de los niveles nacional y territorial, que en virtud de las normas fiscales deben aplicar “Ajustes Integrales por Inflación”.

### 1.1.2 Características del sistema

- Las partidas objeto de reexpresión son: los activos, pasivos y cuentas de orden no monetarios; el patrimonio y las cuentas de ingresos, gastos y costos.
- El efecto de la aplicación de los ajustes en este sistema, se refleja directamente en los resultados del período. Para el efecto, se utiliza la cuenta de ingresos 4905 – Corrección monetaria.
- El ajuste por inflación de las inversiones de capital en período improductivo (proyectos desarrollados dentro del giro ordinario del negocio que por su naturaleza van a comenzar a producir ingresos en el futuro) puede ser diferido, al igual que la parte del patrimonio que financie dicha inversión.

## 1.2 SISTEMA DE AJUSTES PARCIALES

### 1.2.1 Ámbito de aplicación

Este sistema aplica para los entes públicos a los cuales no se refieran las normas fiscales relacionadas con los Ajustes Integrales por Inflación y que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de que trata el numeral 4 del Plan General de Contabilidad Pública

### 1.2.2 Características del sistema

- Las partidas objeto de reexpresión son: los activos, pasivos, y las cuentas de orden, no monetarios y, el patrimonio.

- La aplicación de los ajustes por este sistema, tiene efecto directamente en el patrimonio, mediante la utilización de las siguientes cuentas, dependiendo del grupo del patrimonio que maneje la entidad: Cuenta 3135 - Ajustes por inflación (Hacienda pública) y Cuenta 3250 - Ajustes por inflación (Patrimonio institucional).

## **2. DETERMINACIÓN DE LAS PARTIDAS OBJETO DE REEXPRESIÓN**

Las partidas no monetarias son objeto de la aplicación de las normas sobre ajustes por inflación. Para el efecto debe tenerse en cuenta que se consideran no monetarios todos los activos, pasivos, ingresos costos y gastos, y, cuentas de orden, que tengan una forma particular de ajuste (Moneda extranjera, UPAC o Pacto de ajuste).

Adicionalmente, existen otras partidas que no teniendo una forma particular de ajuste, se consideran no monetarias y que a continuación se relacionan, con base en la estructura actual del Catálogo General de Cuentas:

Clase 1:           Activos

- Grupo 12    Inversiones (Excepto la cuenta 1205 – De Renta Fija).
- 15        Inventarios (Excepto la cuenta 1580 – Provisión para protección de inventarios).
- 16        Propiedades, planta y equipo (Excepto la cuenta 1695 – Provisiones para protección de Propiedades planta y equipo).
- 17        Bienes de beneficio y uso público (Las normas técnicas relacionadas, definirán el tratamiento para este grupo de activos).
- 18        Recursos naturales y del ambiente (Las normas técnicas relacionadas, definirán el tratamiento para este grupo de activos).
- 19        Otros activos (Excepto las siguientes cuentas: 1905 – Gastos pagados por anticipado, 1926 – Bienes en proceso de titularización, 1935 – Provisión bienes recibidos en dación de pago, 1940 – Activos adquiridos de instituciones inscritas, 1945 – Capital garantía otorgado, 1950 - Responsabilidades, 1955 – Provisión para responsabilidades, 1965 – Provisión bienes de arte y cultura, 1995 – Principal y subalternas, 1998 – Saldos de consolidaciones en los activos, 1999 – Valorizaciones.

Así mismo, dentro de la cuenta 1910 - Cargos diferidos, se exceptúan las siguientes subcuentas: 191001 – Materiales y suministros, 191002 - Moldes y troqueles, 191003 – Material quirúrgico, 191004 – Dotación a trabajadores, 191005 – Elementos de lencería, 191006 – Loza y cristalería, 191009 – Publicidad y propaganda, 191015 – Mejoramiento de bienes, 191016 Entrenamiento de personal, 191018 – Concursos y licitaciones, 191020 – Ropa hospitalaria y quirúrgica, 191021 –

Elementos de aseo y lavandería, 191022 – Combustibles, 191085  
Valoración a precios de mercado de contratos a plazos, 191087 –  
Impuesto diferido, 191089 – Cargos por corrección monetaria diferida y  
191090 – Otros cargos diferidos

Clase 3: Patrimonio

- Grupo 31 Hacienda pública (Excepto las cuentas: 3110 – Resultados del ejercicio, 3115 – Superávit por valorización, 3130 – Revalorización hacienda pública, 3135 - Ajustes por inflación)
- Grupo 32 Patrimonio institucional (Excepto las cuentas: 3230 – Resultados del ejercicio, 3240 – Superávit por valorización, 3245 – Revalorización del patrimonio, 3250 – Ajustes por inflación)

Las entidades que apliquen el sistema integral de ajustes por inflación y que difieran el ajuste correspondiente a las inversiones de capital en período improductivo, deben ajustar la parte proporcional del patrimonio que financie tales inversiones.

Clase 4: Ingresos

- Grupo 42 Venta de bienes
- 43 Venta de servicios
- 48 Otros ingresos

Clase 5: Gastos

- Grupo 51 Administración
- 52 De operación
- 53 Provisiones, agotamiento, depreciaciones y amortizaciones
- 58 Otros gastos

Clase 6: Costos

- Grupo 61 Costos de ventas de bienes y servicios

Clase 8: Cuentas de orden deudoras no monetarias

- Cuenta 8105 Bienes entregados en custodia – (Excepto las subcuentas 810501 – Caja y 810502 – Bancos y corporaciones).

8110	Bienes entregados en garantía
8115	Bienes en poder de terceros
8315	Activos totalmente depreciados, agotados o amortizados

8325	Bienes incautados o aprehendidos (Excepto las subcuentas 832501 – Efectivo y 832502 – Bancos y corporaciones)
8330	Bienes pendientes de legalizar (Excepto las subcuentas 833001 – Efectivo y 833002 – Bancos y corporaciones)

Clase 9: Cuentas de orden acreedoras no monetarias

Cuenta: 9105	Bienes recibidos en custodia (Excepto las subcuentas 910501- Caja y 910502 – Bancos y corporaciones)
9110	Bienes recibidos en garantía
9115	Bienes recibidos de terceros

Cuando se haga referencia a “Grupo” y “Cuenta” significa que sus componentes, llámense cuentas o subcuentas, se constituyen en partidas no monetarias, salvo que expresamente se indique alguna excepción.

### **3. DEFINICIÓN DE LA BASE PARA LA APLICACIÓN DE LOS AJUSTES POR INFLACIÓN**

La base para la aplicación de los ajustes por inflación son los saldos registrados en el último día del mes anterior. Los valores que constituyan operaciones económicas o financieras del respectivo mes, son objeto de ajuste hasta el mes siguiente.

Los ajustes por inflación deben aplicarse de manera individual a cada elemento que conforma los bienes físicos de la entidad.

### **4. IDENTIFICACIÓN DEL FACTOR DE AJUSTE APLICABLE**

Los factores de ajuste pueden constituirse como índices específicos o general, dependiendo de la clase de operación realizada y su aplicación está definida de la siguiente manera:

#### **4.1 ÍNDICES ESPECÍFICOS**

##### **4.1.1 Tasa representativa del mercado**

Los derechos y obligaciones representados en moneda extranjera se reexpresan en moneda legal, mediante la aplicación de la Tasa representativa del mercado vigente a la fecha de cierre y certificada por la Superintendencia Bancaria, convertida previamente a dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. Para el efecto, se utiliza la tasa de cambio que rija entre las dos

monedas en la fecha de la transacción o al cierre del período contable según el caso, informada por el Banco de la República.

La Superintendencia Bancaria publica mensualmente, la tasa de cambio aplicable para la reexpresión de cifras en moneda extranjera.

#### **4.1.2 Pacto de ajuste**

Cuando una operación tenga pactado un factor específico de ajuste definido entre las partes, la reexpresión de ese derecho u obligación se realiza con base en el ajuste pactado.

#### **4.1.3 Unidad de Poder Adquisitivo Constante “UPAC”**

Los derechos u obligaciones pactados en UPAC, se reexpresan mediante la aplicación de la cotización de dicha unidad, a la fecha de cierre mensual.

El Banco de la República informa mensualmente, la cotización de la UPAC para el último día del mes y para cada uno de los días del mes siguiente. Así mismo informa su variación mensual y diaria.

### **4.2 ÍNDICE GENERAL**

#### **4.2.1. Porcentaje de Ajuste Año Gravable “PAAG”**

Cuando una partida no monetaria no tenga un factor de ajuste específico (Moneda Extranjera, UPAC o Pacto de Ajuste), debe utilizarse para su reexpresión el PAAG.

El PAAG es un índice determinado por el Departamento Nacional de Estadística -DANE- en forma anual, mensual o acumulado mensual. El índice mensual corresponde a la variación porcentual del Índice de Precios al Consumidor “IPC”, para ingresos medios registrado durante el mes inmediatamente anterior al mes objeto de ajuste. Es decir, se calcula con un desfase de un mes y se desestiman sus fracciones.

El índice que se utiliza para la aplicación de los ajustes por inflación es el mensual, teniendo en cuenta que las normas relativas al costo reexpresado indican que la determinación y registro debe efectuarse mensualmente.

El PAAG es informado por el DANE en los primeros días de cada mes. Adicionalmente, la Superintendencia Bancaria lo publica en forma mensual.

## **5. PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN Y REGISTRO DE LOS AJUSTES POR INFLACIÓN**

A continuación se presenta el procedimiento para la determinación y registro de los ajustes por inflación, teniendo en cuenta los factores de ajuste aplicables, los sistemas de ajuste existentes y los rubros no monetarios de los estados contables.

### **5.1 DERECHOS U OBLIGACIONES REPRESENTADOS EN MONEDA EXTRANJERA**

La diferencia entre el valor en libros de los activos o pasivos reexpresados en moneda extranjera y su valor reexpresado en la fecha de cierre, representa el ajuste que debe registrarse como un mayor o menor valor del activo o pasivo y como contrapartida, un ingreso o gasto financiero. En el ejemplo que se muestra a continuación, el número de divisas entre una fecha y otra, es el mismo; cuando se presente variación, el procedimiento se aplica sobre la base de las divisas objeto de reexpresión a la fecha de cierre.

#### **5.1.1 Datos generales**

Derecho u obligación en dólares americanos:	U\$100
Tasa representativa del mercado en noviembre 30 /97	\$1.299.62
Tasa representativa del mercado en diciembre 31/97	\$1.287.12

#### **5.1.2 Determinación del ajuste**

El valor en libros del derecho u obligación en moneda extranjera a noviembre 30 de 1997 es de \$129.962. Se calcula multiplicando los dólares por la tasa representativa del mercado del respectivo mes, así:

$$US\$100 \times \$1.299.62 = \$129.962$$

Teniendo en cuenta que la tasa representativa del mercado a diciembre 31 es de \$1.287.12, la reexpresión del derecho u obligación a esa fecha es la siguiente:

$$\text{US\$}100 \times \$1.287.12 = \$128.712$$

La diferencia entre el valor de los activos o pasivos reexpresados en moneda extranjera a la fecha de cierre y su costo reexpresado registrado en libros, se determina así:

$$\$128.712 - \$129.962 = - \$1.250$$

### 5.1.3 Registro contable

Los registros indicados a continuación, aplican para los sistemas de ajustes parciales e integrales.

#### 5.1.3.1 Si se trata de un derecho (activo) en moneda extranjera:

La disminución del derecho ocasionada por la disminución de la tasa representativa del mercado con respecto al mes anterior, genera para la entidad, una disminución en el activo y, por ende, un gasto financiero. Supongamos que el activo corresponde a un depósito en un banco del exterior, el registro en el grupo Otros gastos, sería:

Código	Cuenta	Débito	Crédito
5805	FINANCIEROS		
580519	Ajustes por diferencia en cambio	\$1.250	
1110	BANCOS Y CORPORACIONES		
111001	Bancos		\$1.250

Si el comportamiento de la tasa hubiera sido positivo, se habría generado un aumento en el activo y, por ende, un ingreso financiero que se registraría en la subcuenta 480508 – Ajustes por diferencia en cambio.

#### 5.1.3.2 Si se trata de una obligación (pasivo) en moneda extranjera:

La reducción de la tasa representativa del mercado produce una disminución de la obligación y con ello, un ingreso financiero. Supongamos que se trata de una obligación con un banco del exterior por el mismo valor, el registro sería:

Código	Cuenta	Débito	Crédito
2310	OBLIGACIONES FINANCIERAS DEL EXTERIOR		
231001	Pagarés	\$1.250	
4805	FINANCIEROS		
480508	Ajuste por diferencia en cambio		\$1.250

Si el comportamiento de la tasa representativa del mercado hubiese sido en sentido contrario, se genera un incremento en la obligación y, por ende, un gasto financiero que se registraría en la subcuenta 580506 – Ajustes por diferencia en cambio de obligaciones financieras del exterior.

Es importante aclarar que si mediante un pasivo, se está financiando un activo que no se encuentra en condiciones de utilización o venta y el ajuste por diferencia en cambio produce un incremento de dicho pasivo, esta diferencia se registra como un mayor valor del activo financiado y no como un gasto financiero, como se indica más adelante en el procedimiento para el ajuste de los activos financiados.

## 5.2 DERECHOS U OBLIGACIONES SOBRE LOS CUALES SE HAYA PACTADO UN AJUSTE

Los activos sobre los cuales se haya pactado algún ajuste de valor como por ejemplo la cotización de la UPAC a una fecha determinada, la DTF, salarios mínimos, etc., deben reexpresarse de acuerdo con lo pactado. La diferencia del activo así reexpresado y su valor en libros, representa el ajuste que debe registrarse como un mayor o menor valor del activo y como un ingreso o gasto financiero, según corresponda.

Así mismo, los pasivos con pacto de ajuste deben reexpresarse con base en el porcentaje que se haya convenido, registrando el ajuste como mayor valor del pasivo y como contrapartida un gasto, salvo cuando deba activarse.

El ejemplo que se describe a continuación, corresponde a la venta de energía entre dos electrificadoras, las cuales han pactado una actualización del valor del derecho y obligación respectivas, en función del precio mensual del kilovatio.

### 5.2.1 Datos generales

Número de kilovatios vendidos	2.000
Precio del kilovatio en noviembre /97	\$ 90.00
Incremento mensual pactado del 1.5%	\$ 1.35
Precio del kilovatio en diciembre/97	\$ 91.35

### 5.2.2 Determinación del ajuste

El valor en libros del derecho u obligación, a noviembre 30 de 1997, es de \$180.000, el cual se calcula multiplicando el número de kilovatios por el precio de venta del respectivo mes, así:

$$2.000 \times \$90 = \$180.000$$

Teniendo en cuenta el incremento en el precio del kilovatio de \$1.35, el valor del derecho u obligación en el mes de diciembre/97 es de \$182.700, calculado así:

$$2.000 \times \$91.35 = \$182.700$$

La diferencia entre el valor de los activos o pasivos reexpresados en el último día del mes y su costo reexpresado registrado en libros, representa el valor que debe ser registrado como un ingreso o gasto financiero, según corresponda.

$$\$182.700 - \$180.000 = \$2.700$$

### 5.2.3 Registro contable

#### 5.1.3.1 Entidad que vende el servicio de energía

Código	Cuenta	Débito	Crédito
1405	CUENTAS POR COBRAR		
140505	Servicios de energía	\$2.700	
4805	FINANCIEROS		
480590	Otros ingresos financieros		\$2.700

#### 5.2.3.2 Entidad que compra el servicio de energía

Código	Cuenta	Débito	Crédito
5805	FINANCIEROS		
580590	Otros gastos financieros	\$2.700	
2405	PROVEEDORES NACIONALES		
240501	Bienes y servicios		\$2.700

### 5.3 DERECHOS U OBLIGACIONES REPRESENTADOS EN UPAC

La diferencia entre el valor en libros de los activos o pasivos reexpresados en UPAC y su valor reexpresado a la fecha de cierre del mes objeto de ajuste, representa el monto que debe

registrarse como un mayor o menor valor del activo o pasivo y como contrapartida un ingreso o gasto financiero.

### 5.3.1 Datos generales

Derecho u Obligación en UPAC

Saldo noviembre 30/97	200 Unidades
Saldo diciembre 31/97	100 Unidades

Cotización de la UPAC

Noviembre 30/97	\$11.412.28
Diciembre 31/97	\$11.571.09

### 5.3.2 Determinación del ajuste

Teniendo en cuenta la variación en el número de unidades entre las dos fechas de cierre, se requiere tomar las unidades objeto de ajuste a diciembre 31 de 1997 (100 unidades) y reexpresarlas con la cotización de la UPAC a la fecha de cierre del mes de noviembre, así:

$$100.00 \text{ Unidades} \times \$11.412.28 = \$1.141.228$$

Teniendo en cuenta que la cotización de la UPAC a diciembre 31 es de \$11.571.09, la reexpresión del derecho u obligación a esa fecha es la siguiente:

$$100.00 \text{ Unidades} \times \$11.571.09 = \$1.157.109$$

La diferencia entre los activos y pasivos reexpresados en UPAC al último día del mes y su valor en libros, representa el valor que debe registrarse como un ingreso o gasto financiero, el cual se determina así:

$$\$1.157.109 - \$1.141.228 = \$15.881$$

### 5.3.3 Registro contable

Los registros presentados a continuación, aplican para los sistemas de ajustes parciales e integrales.

### 5.3.3.1 Si se trata de un derecho (activo) en UPAC

Si la cotización de la UPAC aumentó entre la fecha del último registro y la fecha de cierre, para la entidad representa un incremento en el activo y un ingreso financiero. Supongamos que el derecho corresponde a un depósito de valor constante en una Corporación de Ahorro y Vivienda, el registro sería:

Código	Cuenta	Débito	Crédito
1110	BANCOS Y CORPORACIONES		
111002	Corporaciones de ahorro y vivienda	\$15.881	
4805	FINANCIEROS		
480507	Rendimiento por reajuste monetario UPAC		\$15.881

### 5.3.3.2 Si se trata de una obligación en UPAC

El incremento en la cotización de la UPAC produce un incremento en los pasivos e implica el registro de un gasto financiero. Si suponemos que el pasivo corresponde a una obligación hipotecaria pactada en UPAC, el registro sería:

Código	Cuenta	Débito	Crédito
5805	FINANCIEROS		
580512	Gastos financieros por reajuste monetario UPAC	\$15.881	
2305	OBLIGACIONES FINANCIERAS NACIONALES		
230506	Obligaciones hipotecarias		\$15.881

Es importante aclarar que en el caso de los pasivos, si se está financiando un activo que no se encuentra en condiciones de utilización o venta, se registra como un mayor valor del activo financiado y no como un gasto financiero, tal como se indica en el procedimiento para el ajuste de los activos financiados.

## 5.4 PARTIDAS NO MONETARIAS QUE NO TIENEN UN FACTOR ESPECÍFICO DE AJUSTE - ÍNDICE GENERAL PAAG

A continuación se presentan algunos casos prácticos para la determinación y registro de los ajustes por inflación, mediante la utilización del índice general PAAG y relacionados con: activos depreciables, agotables o amortizables; activos financiados; inversiones; inventarios; bienes de beneficio y uso público; recursos naturales y del ambiente; patrimonio; ajuste diferido; ingresos, gastos y costos; y, cuentas de orden.

#### 5.4.1. Activo depreciable, amortizable o agotable

El ajuste por inflación de un activo depreciable, amortizable o agotable, se aplica y registra teniendo en cuenta de una parte, el costo del activo y, de otra, la depreciación, amortización o agotamiento acumulado.

##### 5.4.1.1 Datos generales

Vida útil o tiempo de recuperación de la inversión: 10 años  
 Método de depreciación, amortización o agotamiento: Línea recta  
 Costo de adquisición: \$10.000  
 Fecha de adquisición: Octubre 1° de 1997

##### 5.4.1.2 Determinación del ajuste por inflación al costo del activo

El costo del activo en el último día del mes anterior, se incrementa con el resultado que se obtenga de multiplicar dicho costo, por el factor de ajuste mensual que corresponda. Este es el procedimiento general para el ajuste de las partidas no monetarias que no tienen un índice específico de ajuste.

	Oct-97	Nov-97	Dic-97	Ene-98
PAAG aplicable	1,17%	0,87%	0,75%	0,65%
Costo de adquisición	\$10.000			
Costo anterior	0	\$10.000	\$10.087,00	\$10.162,65
Ajuste inflación	0 (1)	\$ 87 (2)	\$ 75,65 (4)	\$ 66,06 (5)
Costo ajustado	0	\$10.087 (3)	\$10.162,65	\$10.228,71

(1) En el mes en que se adquiere el bien (octubre) no se registra el ajuste por inflación, debido a que la base para su aplicación son los activos poseídos en el último día del mes anterior.

(2) A partir del segundo mes (noviembre) se comienza a aplicar el ajuste por inflación, el cual se determina de la siguiente manera:

Se toma el costo registrado en el último día del mes anterior y se multiplica por el PAAG mensual del respectivo mes.

$$\$10.000 \times 0.87\% = \$87$$

El valor determinado de \$87, es el ajuste por el cual debe registrarse en el mes de noviembre.

(3) El costo ajustado es entonces: la suma del costo anterior más el ajuste:

$$\$10.000 + \$87 = \$10.087$$

(4) Para el tercer mes (diciembre), el ajuste por inflación se aplica sobre el costo ajustado registrado al último día del mes anterior, así:

$$\$10.087 \times 0.75\% = \$75.65$$

(5) Para los meses siguientes, el procedimiento es el mismo, aplicando el PAAG del respectivo mes.

#### 5.4.1.3 Registro contable

El registro se efectúa de acuerdo con el sistema de ajustes que corresponda aplicar a cada entidad. Suponiendo que el activo que se ha ajustado corresponde a un equipo de comunicación (bien depreciable), el registro del ajuste en el mes de enero de 1998, sería el siguiente:

##### 5.4.1.3.1 Sistema de ajustes integrales

Código	Cuenta	Débito	Crédito
1670	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN		
167099	Ajustes por inflación	\$66.06	
4905	CORRECCION MONETARIA		
490509	Propiedades, planta y equipo		\$66.06

##### 5.4.1.3.2 Sistema de ajustes parciales

Código	Cuenta	Débito	Crédito
1670	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN		
167099	Ajustes por inflación	\$66.06	
3135 ó 3250	AJUSTES POR INFLACIÓN		
313506 ó			
325006	Propiedades, planta y equipo		\$66.06

#### 5.4.1.4 Determinación del ajuste por inflación de la depreciación, amortización o agotamiento acumulado

El valor registrado en el último día del mes anterior de la depreciación, amortización o agotamiento acumulado, se incrementa con el resultado que se obtenga de multiplicarlos por el factor de ajuste mensual que corresponda. El gasto por depreciación, amortización y agotamiento mensual, deberá determinarse sobre el valor del bien ajustado por inflación, con excepción del primer mes, en el cual el bien no es objeto de ajuste.

	Oct-97	Nov-97	Dic-97	Ene-98
PAAG aplicable	1,17%	0,87%	0,75%	0,65%
Dep. acumulada	\$83,33	\$168,12 (5)	\$254,07	\$340,96
Ajuste por inflación	\$ 0,00 (2)	\$ 0,73 (3)	\$ 1,26	\$ 1,65
Gasto mes	\$83,33 (1)	\$ 84,06 (4)	\$ 84,69	\$ 85,24

(1) Continuando con los datos del ejemplo anterior, en el primer mes (octubre) se calcula y registra el valor de la depreciación proporcional al número de días en que fue utilizado el bien. Para el ejemplo, que corresponde a un mes completo, el cálculo es el siguiente:

Depreciación del mes = (Costo del Bien / No. Años de vida útil / No. Días del Año)  
x (No. Días de uso en el mes)

$$(\$10.000 / 10 / 360) \times (30) = \$83.33$$

(2) Sobre el gasto por depreciación calculado y registrado, no se determina ajuste por inflación, debido a que las operaciones económicas o financieras del respectivo mes, no son objeto de ajuste sino hasta el mes siguiente.

(3) En el segundo mes (noviembre), se aplica el PAAG del mes respectivo, a la depreciación acumulada registrada en el último día del mes anterior:

$$\$83.33 \times 0.87\% = \$0.73$$

(4) El gasto por depreciación se calcula con base en el costo ajustado, aplicando el mismo procedimiento que se indicó para el primer mes, así:

$$(\$10.087 / 10/360) \times (30) = \$84.06$$

(5) La depreciación acumulada de \$168.12 al finalizar el segundo mes (noviembre) e iniciar el tercer mes (diciembre) se conforma así:

- Depreciación acumulada registrada en el último día del mes anterior (oct./97)
- El ajuste por inflación registrado durante el respectivo mes (nov./97)
- El gasto por depreciación calculado sobre el costo ajustado (nov./97)

$$\$83.33 + \$0.73 + \$84.06 = \$168.12$$

El anterior procedimiento aplica para el tercer mes (diciembre) y así para los siguientes.

#### 5.4.1.5 Registro contable

El registro de los ajustes por inflación se efectúa de acuerdo con el sistema de ajustes que corresponda aplicar a cada entidad. Suponiendo que el activo que se ha ajustado corresponde a un equipo de comunicación (bien depreciable), el registro del ajuste a la depreciación en el mes de enero de 1998, es el siguiente:

##### 5.4.1.5.1 Sistema de ajustes integrales

Código	Cuenta	Débito	Crédito
4905	CORRECCIÓN MONETARIA		
490513	Depreciación acumulada	\$1.65	
1685	DEPRECIACIÓN ACUMULADA		
168599	Ajustes por inflación		\$1.65

##### 5.4.1.5.2 Sistema de ajustes parciales

Código	Cuenta	Débito	Crédito
3250 ó 3135	AJUSTES POR INFLACIÓN		
325010 ó 313510	Depreciación acumulada	\$1.65	

1685	DEPRECIACIÓN ACUMULADA		
168599	Ajustes por inflación		\$1.65

Para los registros contables de la amortización y el agotamiento se utilizarán las cuentas y subcuentas que correspondan, dependiendo del bien que se amortice o se agote.

#### 5.4.1.6 Enajenación de un activo

Cuando se enajena un activo, el valor en libros se cancela incluyendo los ajustes por inflación imputados tanto al costo del activo, como a la depreciación acumulada.

##### 5.4.1.6.1 Determinación de la utilidad o pérdida en la enajenación de un activo –Sistema Integral

La utilidad o pérdida en la enajenación de un activo está dada por la diferencia entre el precio de venta y el valor en libros.

Supongamos que el activo depreciable sobre el cual hemos venido trabajando se enajena el 31 de enero/98 en \$10.500; el valor de la utilidad se obtiene así:

Utilidad = Precio de venta – valor en libros del activo (1).

$$\$612.25 = \$10.500 - \$9.887.75$$

(1) Valor en libros = Costo ajustado – Depreciación acumulada ajustada

$$\$9.887.75 = \$10.228.71 - \$340.96$$

Si el activo se hubiera vendido cualquier día del mes de enero/98, el ajuste por inflación se aplica por el mes completo, tanto al costo del activo como a la depreciación acumulada. No obstante, el gasto por depreciación sí se aplica de manera proporcional, teniendo en cuenta el número de días del mes en que fue utilizado el bien.

##### 5.4.1.6.2 Registro contable – Sistema Integral

En un sistema de ajustes integrales, el registro contable de la enajenación es el siguiente:

Código	Cuenta	Débito	Crédito
--------	--------	--------	---------

1105	CAJA		
110501	Caja principal	\$10.500.00	
1685	DEPRECIACION ACUMULADA		
168507	Equipos de comunicación y computación		
		337.32	
168599	Ajustes por inflación	3.64	
1670	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN		
167001	Equipo de comunicación		\$10.000.00
167099	Ajustes por inflación		228.71
4810	EXTRAORDINARIOS		
481001	Utilidad en venta de activos		612.25

#### 5.4.1.6.3 Determinación de la utilidad o pérdida en la enajenación de un activo –Sistema Parcial

En este sistema, la utilidad o pérdida en la enajenación de un activo además de considerar la diferencia entre el precio de venta y el valor en libros, toma en cuenta los ajustes al costo y a la depreciación acumulada, registrados en las cuentas 3135 ó 3250 – Ajustes por Inflación.

Lo anterior debido a que el efecto neto del ajuste por inflación (propiedades, planta y equipo menos el correspondiente a la depreciación acumulada), corresponde a una utilidad que debe ser realizada en el momento de la enajenación del activo.

Retomando el ejemplo descrito para la enajenación de un activo en el sistema de ajustes integrales, la utilidad se adiciona con el efecto de los ajustes por inflación, así:

Utilidad en venta de activos	\$612.25
Más: Ajuste por inflación de las propiedades, planta y equipo	228.71
Menos: Ajuste por inflación de la depreciación acumulada	(3.64)
<b>Total utilidad en venta de activos</b>	<b>\$837.32</b>

#### 5.4.1.6.4 Registro contable – Sistema Parcial

En el sistema de ajustes parciales, el registro contable de la enajenación es el siguiente:

Código	Cuenta	Débito	Crédito
1105	CAJA		
110501	Caja principal	\$10.500.00	

1685	DEPRECIACION ACUMULADA		
168507	Equipos de comunicación y computación	337.32	
168599	Ajustes por inflación	3.64	
3135 ó 3250	AJUSTES POR INFLACIÓN		
313506 ó 325006	Propiedades, planta y equipo	228.71	
313510 ó 325010	Depreciación Acumulada		\$ 3.64
1670	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN		
167001	Equipo de comunicación		10.000.00
167099	Ajustes por inflación		228.71
4810	EXTRAORDINARIOS		
481001	Utilidad en venta de activos		837.32

## 5.4.2 Activo financiado

Cuando se adquiere o construye un activo financiado y dicho activo no se encuentra en condiciones de utilización o venta, los gastos financieros causados (intereses, corrección monetaria, ajustes por diferencia en cambio, etc.) se capitalizan, es decir, forman parte del costo del activo hasta cuando inicie su etapa productiva. Durante este tiempo, tanto los gastos financieros como el costo del bien capitalizado, no son objeto de ajustes por inflación.

A continuación se presenta un ejemplo en el que hay capitalización de intereses. Los datos del bien y de la financiación son los siguientes:

### 5.4.2.1 Datos generales

Fecha adquisición:	Septiembre 1° de 1997
Valor:	\$200.000
Financiación:	100%
Tasa de interés:	2% cada mes
Abono a capital:	\$50.000 en noviembre 1° de 1997
Condiciones de utilización:	Diciembre 1° de 1997

### 5.4.2.2 Determinación del ajuste por inflación de un activo financiado

	Sep-97	Oct-97	Nov-97	Dic-97	Ene-97
PAAG aplicable	1,10%	1,17%	0,87%	0,75%	0,65%
Costo	\$200.000	\$204.000	\$208.000	\$211.435	\$213.021

Capital. intereses	\$ 4.000 (1)	\$ 4.000	\$ 3.000 (5)	0	0
Ajuste por Inflación	0	0	\$ 435 (4)	\$ 1.586 (8)	\$ 1.385 (10)
Costo ajustado	\$204.000 (2)	\$208.000 (3)	\$211.435 (6)	\$213.021 (9)	\$214.405
Gasto intereses	0	0	0	\$ 3.000 (7)	\$ 3.000
Valor deuda	\$200.000	\$200.000	\$150.000	\$150.000	\$150.000
% financiado	100%	100%	75%	75%	75%

(1) En el primer mes (septiembre), el activo no se encuentra en condiciones de utilización o venta y se está causando un interés sobre el total del capital, así:

Valor del capital financiado	\$200.000
Tasa de interés mensual	2%
Valor interés mensual	\$ 4.000

(2) El interés de \$4.000 se capitaliza y no hay lugar a la aplicación de los ajustes por inflación. El costo ajustado es de \$204.000.

(3) En el segundo mes (octubre), la situación es la misma que en el mes anterior y el procedimiento es el mismo. El interés se capitaliza aumentando el costo ajustado del mes anterior, es decir, el nuevo costo ajustado es de \$208.000

(4) En el tercer mes (noviembre) teniendo en cuenta que el activo aún no se encuentra en condiciones de utilización o venta y que se presenta un abono a capital de \$50.000, el saldo de la deuda queda en \$150.000. Los ajustes por inflación se aplican sobre el costo del activo que no se encuentra financiado, es decir:

$$\$50.000 \times 0.87\% = \$435$$

(5) El monto de los intereses es de \$3.000 por cuanto la base para la determinación disminuye:

$$\$150.000 \times 2\% = \$3.000$$

(6) El costo ajustado al finalizar el mes (noviembre) es de \$211.435, el cual se conforma así:

• El costo ajustado acumulado al inicio del mes	\$208.000
+ El ajuste por inflación sobre el costo no financiado	435
+ Los intereses capitalizados sobre el saldo de la deuda	3.000

(7) En el cuarto mes (diciembre) el bien se encuentra en condiciones de utilización o venta; por ende, se suspende la capitalización de intereses y la causación de los mismos se registra como un gasto financiero.

(8) El ajuste por inflación se aplica sobre el costo ajustado al inicio del mes, así:

$$\$211.435 \times 0.75\% = \$1.586$$

(9) El costo ajustado al finalizar el mes (diciembre) es de \$213.021, conformado así:

• Costo ajustado acumulado al inicio del mes	\$211.435
+ Ajuste por inflación	1.586

Como se observa, a partir del momento en que el bien se encuentra en condiciones de utilización o venta y se suspende la capitalización de intereses, se aplican los ajustes por inflación al costo ajustado, independientemente de que el monto con el cual se financió el activo, haya sido cancelado.

(10) A partir del quinto mes (enero) el procedimiento de ajuste es el mismo indicado para el cuarto mes. La base para la aplicación del ajuste es el costo ajustado en el último día del mes anterior.

#### 5.4.2.3 Registro contable de la capitalización del interés

Suponiendo que el activo financiado corresponde a un equipo de comunicación y que la financiación fue efectuada por un banco nacional, el registro de la capitalización del interés para los dos primeros meses (septiembre y octubre), independiente del sistema de ajustes que utilice la entidad pública, es el siguiente:

Código	Cuenta	Débito	Crédito
1670	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN		
167001	Equipo de comunicación	\$4.000	
2435	GASTOS FINANCIEROS POR PAGAR		
243506	Obligaciones financieras nacionales		\$4.000

Para el tercer mes, el monto del asiento es por \$3.000 debido a que la base de financiación para el cálculo del interés disminuyó de \$200.000 a \$150.000.

#### 5.4.2.4 Registro contable del ajuste por inflación a la parte del costo no financiada

El registro del ajuste por inflación sobre la parte del costo no financiada en el tercer mes (noviembre), depende del sistema de ajustes que utilice la entidad, como se describe a continuación:

#### 5.4.2.4.1 Sistema de ajustes integrales

Código	Cuenta	Débito	Crédito
1670	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN		
167099	Ajustes por inflación	\$435	
4905	CORRECCIÓN MONETARIA		
490509	Propiedades, planta y equipo		\$435

#### 5.4.2.4.2 Sistema de ajustes parciales

Código	Cuenta	Débito	Crédito
1670	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN		
167099	Ajustes por inflación	\$435	
3135 ó 3250	AJUSTES POR INFLACIÓN		
313506 ó			
325006	Propiedades, planta y equipo		\$435

#### 5.4.2.5 Registro contable de la causación de los intereses como gasto financiero

Cuando el activo se encuentra en condiciones de utilización o venta (noviembre) se suspende la capitalización de los intereses y la causación de los mismos se registra como un gasto financiero.

Código	Cuenta	Débito	Crédito
5805	FINANCIEROS		
580504	Intereses y comisiones de obligaciones financieras nacionales	\$3.000	
2435	GASTOS FINANCIEROS POR PAGAR		
243506	Obligaciones financieras nacionales		\$3.000

#### 5.4.2.6 Registro contable del ajuste por inflación sobre el costo ajustado

Cuando el bien se encuentra en condiciones de utilización o venta y se suspende la capitalización de los gastos financieros, el ajuste por inflación que se calcula sobre el costo ajustado del bien, al inicio del mes (diciembre), se registra dependiendo del sistema de ajustes utilizado.

#### 5.4.2.6.1 Sistema de ajustes integrales

Código	Cuenta	Débito	Crédito
1670	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN		
167099	Ajustes por inflación	\$1.586	
4905	CORRECCIÓN MONETARIA		
490509	Propiedades, planta y equipo		\$1.586

#### 5.4.2.6.2 Sistema de ajustes parciales

Código	Cuenta	Débito	Crédito
1670	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN		
167099	Ajustes por inflación	\$1.586	
3135 ó			
3250	AJUSTES POR INFLACIÓN		
313506 ó			
325006	Propiedades, planta y equipo		\$1.586

El registro descrito se aplica para el mes de enero, pero por valor de \$1.385

### 5.4.3 Inversiones

Las inversiones financieras objeto de ajuste por inflación son aquellas de Renta variable, clasificadas como No negociables de acuerdo con la Circular Externa 019 de 1997. Aquellas que se valoren a precios de mercado, no son objeto de la aplicación de ajustes por inflación.

#### 5.4.3.1 Determinación del ajuste

El procedimiento que se utiliza para la determinación del ajuste por inflación es el mismo que se describió en el numeral 5.4.1.2 para el ajuste al costo de un activo.

#### 5.4.3.2 Registro contable

##### 5.4.3.2.1 Sistema de ajustes integrales

Código	Cuenta	Débito	Crédito
1210 ó	DE RENTA VARIABLE ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS		

1215	DE RENTA VARIABLE EN EMPRESAS PRIVADAS		
121099 ó 121599	Ajustes por Inflación	XXX	
4905 490507	CORRECCIÓN MONETARIA Inversiones		XXX

#### 5.4.3.2.2 Sistema de ajustes parciales

Código	Cuenta	Débito	Crédito
1210 ó 1215	DE RENTA VARIABLE ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS DE RENTA VARIABLE EN EMPRESAS PRIVADAS		
121099 ó 121599	Ajustes por inflación	XXX	
3250 ó 3135 325004 ó 313504	AJUSTES POR INFLACIÓN Inversiones		XXX

### 5.4.4 Inventarios

Con base en las normas técnicas relativas a los activos, los inventarios deben llevarse por el sistema de inventario permanente. En este sistema, los ajustes por inflación se aplican sobre el inventario inicial del respectivo mes, el cual depende del método de valuación utilizado por la entidad pública. Las compras no son objeto de ajuste sino hasta el mes siguiente de aquel en el cual se efectuaron, siempre y cuando hagan parte del inventario inicial de dicho mes.

#### 5.4.4.1 Datos generales

Los siguientes son los datos para desarrollar un ejercicio práctico con aplicación y registro de los ajustes por inflación.

	COMPRAS			VENTAS	INV.FINAL
	No. Unidades	Costo c/u \$	Total \$	No. Unidades	No. Unidades
Inventario inicial					300 a \$10
Septiembre	100	11	1.100	320	80
Octubre	150	13	1.950	140	90
Noviembre	200	16	3.200	100	190
Diciembre	250	20	5.000	200	240
Enero	150	23	3.450	250	140

#### 5.4.4.2 Determinación del ajuste por inflación de los inventarios

	Sep-97	Oct-97	Nov-97	Dic-97	Ene-98
PAAG	1,10%	1,17%	0,87%	0,75%	0,65%
Inv. Inicial mensual	\$3.000 (1)	\$ 880.00 (5)	\$ 1.170.00	\$3.040.00	\$4.800.00
Ajuste por inflación	33 (2)	10.30 (7)	10.18	22.80	\$ 31.20
Compras del mes	1.100 (3)	1.950.00 (8)	3.200.00	5.000.00	\$3.450.00
Costo de ventas	3.253 (6)	1.670.30 (10)	1.340.18	3.262.80	\$5.061.20
Inv. Final mensual	880 (4)	1.170.00 (9)	3.040.00	4.800.00	\$3.220.00

(1) En el primer mes (septiembre) el inventario inicial es de \$3.000, es decir, 300 unidades a \$10 cada una.

(2) El ajuste por inflación se calcula sobre el inventario inicial, aplicando el PAAG del respectivo mes, así:

$$\$3.000 \times 1.1\% = \$33$$

(3) El valor de las compras se determina multiplicando el número de unidades compradas por el costo respectivo.

$$100 \times \$11 = \$1.100$$

(4) El inventario final del mes se obtiene multiplicando el número de unidades del inventario final por el costo. El costo depende del método de valuación de inventarios que utilice el

ente público. Para el ejemplo se utilizó el PEPS (primero en entrar primero en salir), es decir, el inventario final queda valuado al costo de las últimas unidades adquiridas.

$$80 \times \$11 = \$880$$

(5) El inventario final así determinado pasa a ser el inicial en el mes siguiente.

(6) El costo de ventas de \$3.253 corresponde al costo del inventario vendido, el cual depende del método de valuación de inventarios utilizado por la entidad pública.

Costo de ventas = Inventario inicial + Ajuste por inflación + Compras – Inventario final

$$\$3.253 = \$3.000 + \$33 + \$1.100 - \$880$$

En el segundo mes el procedimiento para la aplicación de los ajustes por inflación y la determinación del inventario final y el costo de ventas es el mismo.

(5) Inventario inicial (el final del mes anterior)	\$ 880.00
(7) Ajuste por inflación (\$880 x 1.17%)	\$ 10.30
(8) Compras 150 unidades a \$13	\$1.950.00
(9) Inventario final (90 unidades a \$13)	\$1.170.00
(10) Costo de ventas	\$1.670.30

Para el tercer mes y siguientes, el procedimiento es el mismo, aplicando el PAAG que corresponda al mes que se está ajustando

#### 5.4.4.3 Registro contable

El registro del ajuste por inflación al costo de los inventarios para cada uno de los sistemas, en el mes de enero /98, es el siguiente:

##### 5.4.4.3.1 Sistema de ajustes integrales

Código	Cuenta	Débito	Crédito
1510	MERCANCÍAS EN EXISTENCIA		
151099	Ajustes por inflación	\$31.20	
4905	CORRECCIÓN MONETARIA		

490508	Inventarios		\$31.20
--------	-------------	--	---------

#### 5.4.4.3.2 Sistema de ajustes parciales

Código	Cuenta	Débito	Crédito
1510	MERCANCÍAS EN EXISTENCIA		
151099	Ajustes por inflación	\$51.84	
3250 ó 3135	AJUSTES POR INFLACIÓN		
325005 ó 313505	Inventarios		\$51.84

Para el caso de las operaciones de acumulación de costos y traspaso de inventarios en el proceso productivo, debe tenerse en cuenta que no puede realizarse un doble ajuste sobre una misma partida, durante el mismo lapso.

### 5.4.5 Bienes de beneficio y uso público y recursos naturales y del ambiente

Las normas técnicas relacionadas con estos grupos de activos, definirán el respectivo tratamiento de los ajustes por inflación.

### 5.4.6 Patrimonio

Los saldos iniciales de cada mes de las cuentas del patrimonio con excepción del resultado del ejercicio, el superávit por valorización, la revalorización del patrimonio y los ajustes por inflación (sistema parcial), se incrementan con el resultado de aplicarles el PAAG mensual, utilizando para su registro la cuenta de Revalorización, dependiendo del sistema de ajustes que aplique la entidad.

#### 5.4.6.1 Determinación de los ajustes por inflación al patrimonio

Para efectos del cálculo, los saldos de las cuentas del patrimonio objeto de ajuste, se incrementan con el saldo de revalorización que les corresponda, independientemente de que en el momento del registro se mantengan los históricos de cada cuenta y se acumulen los ajustes por inflación en la cuenta Revalorización del patrimonio.

##### 5.4.6.1.1 Entidad que registra el patrimonio en el grupo 31- Hacienda pública

Dentro de este grupo se encuentran las entidades del sector central de los niveles nacional y territorial tales como: Ministerios, Organismos de control, Municipios, Departamentos, etc.

Hacienda pública	Saldos a nov.30/97	Revalorización a nov.30/97	Base para el cálculo de los ajustes
	\$	\$	\$
Capital fiscal	35.000	15.000	50.000
Superávit por donación	5.000	1.000	6.000
Patrimonio público incorporado	6.500	1.500	8.000

Una vez establecida para cada cuenta, la base del cálculo de los ajustes por inflación, se aplica el PAAG correspondiente:

Hacienda pública	Base para el cálculo de los ajustes al patrimonio	Revalorización del patrimonio
PAAG aplicable en diciembre 31/97		0,75%
Capital fiscal	\$ 50.000	\$ 375
Superávit por donación	\$ 6.000	45
Patrimonio público incorporado	\$ 8.000	<u>60</u>
		\$ 480

#### 5.4.6.1.2 Entidad que registra el patrimonio en el grupo 32- Patrimonio institucional y aplica el sistema de ajustes parciales

Dentro de este grupo se encuentran los establecimientos públicos de los niveles nacional y territorial.

Patrimonio Institucional	Saldos a nov.30/97		Base para el cálculo de los ajustes
	\$		\$
Capital fiscal	36.000	10.000	46.000
Resultados de ejercicios anteriores	4.500	1.500	6.000
Superávit por			

donaciones	2.600	1.400	4.000
Patrimonio público incorporado	1.500	500	2.000

Una vez establecida para cada cuenta, la base del cálculo de los ajustes por inflación, se aplica el PAAG correspondiente:

Patrimonio institucional	Base para el cálculo de los ajustes al patrimonio	Revalorización del patrimonio
PAAG aplicable en diciembre 31/97		0,75%
	\$	\$
Capital fiscal	46.000	345
Resultados de ejercicios anteriores	6.000	45
Superávit por donaciones	4.000	30
Patrimonio público incorporado	2.000	<u>15</u>
		\$ 435

5.4.6.1.3 Entidad que registra el patrimonio en el grupo 32- Patrimonio institucional y aplica el sistema de ajustes integrales

En este grupo se encuentran principalmente las empresas industriales y comerciales del estado y las sociedades de economía mixta.

Patrimonio Institucional	Saldos a nov.30/97 \$	Revalorización a nov.30/97 \$	Base para el cálculo de los ajustes \$
Capital Autorizado y pagado	36.000	10.000	46.000
Prima en colocación de acciones cuotas o partes de interés	2.800	1.200	4.000
Reservas	6.000	2.000	8.000
Dividendos y participaciones decretados	1.500	500	2.000

Resultados de ejercicios anteriores	300	100	400
Superávit por donaciones	1.050	150	1.200
Patrimonio institucional incorporado	1.400	200	1.600

Una vez establecida para cada cuenta, la base del cálculo de los ajustes por inflación, se aplica el PAAG correspondiente:

Patrimonio institucional	Base para el cálculo de los ajustes al patrimonio	Revalorización del patrimonio
PAAG aplicable en diciembre 31/97		0,75%
	\$	\$
Capital autorizado y pagado	46.000	345
Prima en colocación de acciones cuotas o partes de interés	4.000	30
Reservas	8.000	60
Dividendos y participaciones decretados	2.000	15
Resultados de ejercicios anteriores	400	3
Superávit por donaciones	1.200	9
Patrimonio institucional incorporado	1.600	12
		<u>\$ 474</u>

#### 5.4.6.2 Registro Contable

A continuación se presenta el registro de los ajustes por inflación al patrimonio, para cada uno de los sistemas de ajustes, con base en la determinación previa.

##### 5.4.6.2.1 Sistema de Ajustes Parciales

Código	Cuenta	Débito	Crédito
3135	AJUSTES POR INFLACIÓN		
313509	Patrimonio	\$ 480	
3130	REVALORIZACIÓN HACIENDA PÚBLICA		
313001	Capital fiscal		\$ 375
313002	Superávit por donación		45

313003	Patrimonio público incorporado		60
--------	--------------------------------	--	----

Código	Cuenta	Débito	Crédito
3250	AJUSTES POR INFLACIÓN		
325009	Patrimonio	\$ 435	
3245	REVALORIZACIÓN DEL PATRIMONIO		
324501	Capital		\$ 345
324504	Donaciones		30
324505	Utilidad o pérdida de ejercicios anteriores		45
324507	Patrimonio institucional incorporado		15

#### 5.4.6.2.2 Sistema de ajustes integrales

Código	Cuenta	Débito	Crédito
4905	CORRECCIÓN MONETARIA		
490512	Patrimonio	\$ 474	
3245	REVALORIZACIÓN DEL PATRIMONIO		
324501	Capital		\$ 345
324502	Reservas		60
324503	Prima en colocación de acciones cuotas o partes de interés		30
324504	Donaciones		9
324505	Utilidad o pérdida de ejercicios anteriores		3
324506	Dividendos y participaciones decretados		15
324507	Patrimonio institucional incorporado		12

#### 5.4.7 Ajuste por Inflación Diferido (Aplica para el Sistema de Ajuste Integral)

Las inversiones de capital en período improductivo susceptibles de generar un ingreso futuro, tales como: construcciones en curso, empresas en período improductivo, programas de ensanche, gastos preoperativos, se ajustan teniendo en cuenta las normas generales de los ajustes de los activos; no obstante, la contrapartida del ajuste debe llevarse como un ingreso diferido a la cuenta “Crédito por corrección monetaria diferida” y debe ser reconocido en resultados, en la proporción en que se asigne el costo de tales activos (depreciación, amortización).

Durante el tiempo que se mantenga diferido el ajuste por inflación, la parte proporcional del ajuste sobre el patrimonio correspondiente a dichos activos tendrá similar tratamiento, registrando el respectivo valor en la cuenta “Cargo por corrección monetaria diferida”

Una vez que se inicie la etapa productiva, los ajustes se causarán contra la cuenta de Corrección monetaria del período y los valores registrados en las cuentas diferidas se amortizarán.

##### 5.4.7.1 Datos Generales

	\$
Saldos a noviembre 30/97	
Construcción en curso	300.000
Total Activos	1.200.000
Capital	200.000
Reservas	80.000
Prima en colocación de acciones	60.000
Donaciones	40.000
Utilidades Ejercicios Anteriores	100.000
PAAG aplicable en diciembre/97	0.75%

#### 5.4.7.2 Determinación del Ajuste por inflación

##### 5.4.7.2.1 Inversión de capital (Construcción en curso)

Para determinar el ajuste por inflación del costo del activo improductivo, se multiplica el valor de la inversión de capital por el PAAG del respectivo mes (diciembre):

$$\$300.000 \times 0.75\% = \$2.250$$

##### 5.4.7.2.2 Patrimonio

Patrimonio institucional	Saldos a nov. 30/97 *	Revalorización del patrimonio
PAAG Aplicable en diciembre 31/97		0,75%
	\$	\$
Capital autorizado y pagado	200.000	1.500
Prima en colocación de acciones	60.000	450
Reservas	80.000	600
Resultados de ejercicios anteriores	100.000	750
Superávit por donaciones	40.000	<u>300</u>
		\$ 3.600

\* Incluye la revalorización del patrimonio correspondiente a cada cuenta

El ajuste por inflación de la parte del patrimonio que está financiando la inversión de capital se determina de la siguiente manera:

$$\text{Proporción del patrimonio a diferir} = \text{Construcción en curso} / \text{Total de activos}$$

$$= \$300.000 / \$1.200.000$$

$$= 0.25$$

Ajuste al patrimonio a diferir = Ajuste al patrimonio x Proporción del patrimonio a diferir

$$= \$ 3.600 \times 0.25$$

$$= \$900$$

#### 5.4.7.3 Registro Contable

Aplica únicamente para el sistema de ajustes por inflación integrales

##### 5.4.7.3.1 Registro del Ajuste Diferido del costo del activo

Código	Cuenta	Débito	Crédito
1615	CONSTRUCCIONES EN CURSO		
161599	Ajustes por inflación	\$2.250	
2915	CREDITOS DIFERIDOS		
291501	Crédito por corrección monetaria diferida		\$2.250

##### 5.4.7.3.2 Registro del ajuste al patrimonio

Teniendo en cuenta que la proporción del ajuste al patrimonio que va a diferirse corresponde al 25%, el resultado de la aplicación de este porcentaje al total del ajuste del patrimonio, se registra en la subcuenta 191089 - Cargo por corrección monetaria diferida y como contrapartida la subcuenta 324508 - Activos en período improductivo. Las restantes subcuentas del patrimonio se ajustan tan solo en un 75% del ajuste que en condiciones normales les correspondería y como contrapartida, la cuenta de Corrección monetaria subcuenta 490512 – Patrimonio:

Código	Cuenta	Débito	Crédito
4905	CORRECCIÓN MONETARIA		
490512	Patrimonio	\$2.700	
1910	CARGOS DIFERIDOS		
191089	Cargo por corrección monetaria diferida	900	
3245	REVALORIZACIÓN DEL PATRIMONIO		
324501	Capital		\$1.125.0
324502	Reservas		450.0
324503	Prima en colocación de acciones		337.5

324504	Donaciones		225.0
324505	Utilidad o pérdida de ejercicios anteriores		562.5
324508	Activos en período improductivo		900.0

#### 5.4.7.3.3 Amortización del Crédito por Corrección Monetaria Diferida

Una vez que se inicie la etapa productiva, los valores registrados en la cuenta “Crédito por Corrección Monetaria Diferida” se amortizarán en la misma proporción en que se amorticen las inversiones de capital afectando la corrección monetaria del período, mediante el siguiente registro:

Código	Cuenta	Débito	Crédito
2915	CREDITOS DIFERIDOS		
291501	Crédito por Corrección Monetaria Diferida	XXX	
4905	CORRECCIÓN MONETARIA		
490509	Propiedades Planta y Equipo		XXX

Este registro se hace hasta agotar el diferido.

#### 5.4.7.3.4 Amortización cargo por corrección monetaria diferida

Una vez que se inicie la etapa productiva, los valores registrados en la subcuenta “Cargo por corrección monetaria diferida” se amortizarán en la misma proporción en que se amorticen las inversiones de capital afectando la corrección monetaria del período, mediante el siguiente registro:

Código	Cuenta	Débito	Crédito
4905	CORRECCIÓN MONETARIA		
490512	Patrimonio	XXX	
1910	CARGOS DIFERIDOS		
191089	Cargo por corrección monetaria diferida		XXX

Este registro se hace hasta agotar el diferido.

### 5.4.8 Ajuste de ingresos costos y gastos (Aplica para el Sistema de ajustes integral)

Los ingresos costos y gastos acumulados al inicio del mes (distintos del saldo de la corrección monetaria) se ajustan por el PAAG, siempre y cuando no tengan una forma particular de ajuste.

A continuación se presenta un ejemplo en el cual se indica el procedimiento para ajustar las ventas. No obstante, dicha metodología se aplica para ajustar por inflación cualquier otro rubro de ingresos, gastos o costos.

#### 5.4.8.1 Datos generales

MES	VENTAS (\$)	PAAG (%)
JULIO	10.000	1,08
AGOSTO	7.000	0,66
SEPTIEMBRE	9.000	1,10
OCTUBRE	12.000	1,17
NOVIEMBRE	11.000	0,87
DICIEMBRE	9.000	0,75

#### 5.4.8.2 Determinación del ajuste por inflación

	Jul-97	Ago-97	Sep-97	Oct-97	Nov-97	Dic-97
PAAG Aplicable	1,08%	0,66%	1,10%	1,17%	0,87%	0,75%
Ventas iniciales	\$ 0	\$10.000	\$17.066.00	\$26.254.00	\$38.561..00	\$49.896.00
Ajuste por inflación	0 (1)	66 (2)	187.73	307.17	335,48	374,22
Ventas del mes	10.000	7.000	9.000.00	12.000.00	11.000.00	9.000.00
Ventas ajustadas	10.000	17.066 (3)	26.254.00	38.561.00	49.896.00	59.271.00

(1) Las ventas no son objeto de ajuste en el mes en que se hayan efectuado, sino a partir del mes siguiente.

(2) El ajuste por inflación se calcula sobre el saldo acumulado al inicio del mes, mediante la aplicación del PAAG del respectivo mes:

$$\$10.000 \times 0.66\% = \$66$$

(3) Las ventas acumuladas al final del mes y que son la base para aplicar el ajuste por inflación en el mes siguiente, se calculan así:

Ventas acumuladas = Ventas iniciales + Ajuste por inflación + Ventas del mes

$$\$17.066 = \$10.000 + \$66 + \$7.000$$

Mensualmente se aplica el procedimiento descrito, utilizando el PAAG del respectivo mes.

#### 5.4.8.3 Registro contable

El ejercicio planteado corresponde al ajuste de los ingresos. No obstante, para mayor ilustración, se muestra el registro afectando las cuentas respectivas, tratándose de un gasto o de un costo.

##### 5.4.8.3.1 Ingresos

En diciembre el registro del ajuste por inflación de los ingresos sería de la siguiente manera: (Suponiendo que proviene de la comercialización de bienes)

Código	Cuenta	Débito	Crédito
4905	CORRECCIÓN MONETARIA		
490517	Ingresos	\$374.22	
4210	BIENES COMERCIALIZADOS		

421099	Ajustes por inflación		\$374.22
--------	-----------------------	--	----------

#### 5.4.8.3.2 Gastos

Si se trata de un gasto administrativo por concepto de servicios personales, se registrará así:

Código	Cuenta	Débito	Crédito
5105	SERVICIOS PERSONALES		
510599	Ajustes por inflación	XXX	
4905	CORRECCIÓN MONETARIA		
490519	Gastos		XXX

#### 5.4.8.3.3 Costos

Si el costo corresponde a un bien comercializado, el registro sería:

Código	Cuenta	Débito	Crédito
6110	BIENES COMERCIALIZADOS		
611099	Ajustes por inflación	XXX	
4905	CORRECCIÓN MONETARIA		
490520	Costos de ventas		XXX

### 5.4.9 Ajuste por inflación a las cuentas de orden

#### 5.4.9.1 Determinación del ajuste

Las cuentas de orden no monetarias acumuladas al inicio del mes se ajustan por el PAAG del respectivo mes, siempre y cuando no tengan una forma particular de ajuste.

Para el efecto, se tienen en cuenta las normas generales de ajuste de los activos, descritas en el numeral 5.4.1.2

#### 5.4.9.2 Registro contable

##### 5.4.9.2.1 Cuenta de orden deudora

Si se trata de un bien entregado en garantía, el registro sería el siguiente:

Código	Cuenta	Débito	Crédito
8110	BIENES ENTREGADOS EN GARANTÍA		

811099	Ajustes por inflación	XXX	
8905	DERECHOS CONTINGENTES POR CONTRA		XXX

#### 5.4.9.2.2 Cuenta de orden acreedora

Si se trata de un bien recibido en garantía, el registro será:

Código	Cuenta	Débito	Crédito
9905	RESPONSABILIDADES CONTINGENTES POR CONTRA	XXX	
9110	BIENES RECIBIDOS EN GARANTÍA		
911099	Ajustes por inflación		XXX

Cordialmente,

ÉDGAR FERNANDO NIETO SÁNCHEZ  
Contador General de la Nación